

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE
QUINTANA ROO**

**RESOLUCIÓN DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: PARTIDO CONFIANZA POR
QUINTANA ROO

EXPEDIENTE: CV/DOT/448-19/JOER Y SUS
ACUMULADOS

En la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, al día seis de mayo de dos mil veintiuno.-----

- - - **VISTOS.-** Para resolver el procedimiento derivado de la Denuncia presentada en contra del Sujeto Obligado **PARTIDO CONFIANZA POR QUINTANA ROO**, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia.

R E S U L T A N D O S

PRIMERO.- El día trece de mayo de dos mil diecinueve, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpusieron varias denuncias en contra del Partido Confianza por Quintana Roo, en la que se manifestó lo siguiente:

Descripción de la denuncia CV/DOT/448-19/JOER:

"...Por este medio denuncio al Partido Confianza por Quintana Roo en razón, que no tiene actualizado la fracción I del artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/449-19/CYDV:

"...Por este medio denuncio al Partido Confianza por Quintana Roo en razón, que no tiene actualizado la fracción II del artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/450-19/NJLB:

"...Por este medio denuncio al Partido Confianza por Quintana Roo en razón, que no tiene actualizado la fracción III del artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/451-19/JOER:

"...Por este medio denuncio al Partido Movimiento Auténtico Social en razón, que no tiene actualizado la fracción IV del artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/452-19/CYDV:

"...Por este medio denuncio al Partido Confianza por Quintana Roo en razón, que no tiene actualizado la fracción V del artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/453-19/NJLB:

"...Por este medio denuncio al Partido Confianza por Quintana Roo en razón, que no tiene actualizado la fracción VI del artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/454-19/JOER:

"...Por este medio denuncio al Partido Confianza por Quintana Roo en razón, que no tiene actualizado la fracción VII del artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/455-19/CYDV:

"...Por este medio denuncio al Partido Confianza por Quintana Roo en razón, que no tiene actualizado la fracción VIII del artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/456-19/NJLB:

"...Por este medio denuncio al Partido Confianza por Quintana Roo en razón, que no tiene actualizado la fracción IX del artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/457-19/JOER:

"...Por este medio denuncio al Partido Confianza por Quintana Roo en razón, que no tiene actualizado la fracción X del artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/458-19/CYDV:

"...Por este medio denuncio al Partido Confianza por Quintana Roo en razón, que no tiene actualizado la fracción XI del artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/459-19/NJLB:

"...Por este medio denuncio al Partido Confianza por Quintana Roo en razón, que no tiene actualizado la fracción XII del artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/460-19/JOER:

"...Por este medio denuncio al Partido Confianza por Quintana Roo en razón, que no tiene actualizado la fracción XIII del artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/461-19/CYDV:

"...Por este medio denuncio al Partido Confianza por Quintana Roo en razón, que no tiene actualizado la fracción XIV del artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/462-19/NJLB:

"...Por este medio denuncio al Partido Confianza por Quintana Roo en razón, que no tiene actualizado la fracción XV del artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/463-19/JOER:

"...Por este medio denuncio al Partido Confianza por Quintana Roo en razón, que no tiene actualizado la fracción XVI del artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/464-19/CYDV:

"...Por este medio denuncio al Partido Confianza por Quintana Roo en razón, que no tiene actualizado la fracción XVII del artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/465-19/NJLB:

"...Por este medio denuncio al Partido Confianza por Quintana Roo en razón, que no tiene actualizado la fracción XVIII del artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/466-19/JOER:

"...Por este medio denuncio al Partido Confianza por Quintana Roo en razón, que no tiene actualizado la fracción XIX del artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/467-19/CYDV:

"...Por este medio denuncio al Partido Confianza por Quintana Roo en razón, que no tiene actualizado la fracción XX del artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/468-19/NJLB:

"...Por este medio denuncio al Partido Confianza por Quintana Roo en razón, que no tiene actualizado la fracción XXI del artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/469-19/JOER

"...Por este medio denuncio al Partido Confianza por Quintana Roo en razón, que no tiene actualizado la fracción XXII del artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/470-19/CYDV:

"...Por este medio denuncio al Partido Confianza por Quintana Roo en razón, que no tiene actualizado la fracción XXIII del artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/471-19/NJLB:

"...Por este medio denuncio al Partido Confianza por Quintana Roo en razón, que no tiene actualizado la fracción XXIV del artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/472-19/JOER:

"...Por este medio denuncio al Partido Confianza por Quintana Roo en razón, que no tiene actualizado la fracción XXV del artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/473-19/CYDV:

"...Por este medio denuncio al Partido Confianza por Quintana Roo en razón, que no tiene actualizado la fracción XXVI del artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/474-19/NJLB:

"...Por este medio denuncio al Partido Confianza por Quintana Roo en razón, que no tiene actualizado la fracción XXVII del artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/475-19/JOER:

"...Por este medio denuncio al Partido Confianza por Quintana Roo en razón, que no tiene actualizado la fracción XXVIII del artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/476-19/CYDV

"...Por este medio denuncio al Partido Confianza por Quintana Roo en razón, que no tiene actualizado la fracción XXIX del artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/477-19/NJLB

"...Por este medio denuncio al Partido Confianza por Quintana Roo en razón, que no tiene actualizado la fracción XXX del artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

SEGUNDO.- Por acuerdo de fecha veintinueve de mayo del dos mil diecinueve, se dictó el acuerdo de inicio de denuncia, registrándose bajo el número **CV/DOT/448-**

19/JOER, pudiendo apreciarse que se recibieron diversas denuncias, mismas que fueron registradas bajo los siguientes números expedientes: **CV/DOT/449-19/CYDV, CV/DOT/450-19/NJLB, CV/DOT/451-19/JOER, CV/DOT/452-19/CYDV, CV/DOT/453-19/NJLB, CV/DOT/454-19/JOER, CV/DOT/455-19/CYDV, CV/DOT/456-19/NJLB, CV/DOT/457-19/JOER, CV/DOT/458-19/CYDV, CV/DOT/459-19/NJLB, CV/DOT/460-19/JOER, CV/DOT/461-19/CYDV, CV/DOT/462-19/NJLB, CV/DOT/463-19/JOER, CV/DOT/464-19/CYDV, CV/DOT/465-19/NJLB, CV/DOT/466-19/JOER, CV/DOT/467-19/CYDV, CV/DOT/468-19/NJLB, CV/DOT/469-19/JOER, CV/DOT/470-19/CYDV, CV/DOT/471-19/NJLB, CV/DOT/472-19/JOER, CV/DOT/473-19/CYDV, CV/DOT/474-19/NJLB, CV/DOT/475-19/JOER, CV/DOT/476-19/CYDV y CV/DOT/477-19/NJLB**, dictándose los acuerdos de inicio de denuncia con fecha treinta de mayo del dos mil diecinueve, ordenándose su acumulación a la primigenia **CV/DOT/448-19/JOER**, en virtud de que las denuncias se presentaron sobre un mismo artículo, del mismo Sujeto Obligado y del mismo denunciante. En términos de lo anterior y atendiendo a lo dispuesto por el Numeral Décimo Sexto de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, se ordenó llevar a cabo a través de la Dirección de Verificación de Obligaciones de Transparencia y Denuncias procediera a realizar la Revisión Inicial del estado que guardaba la información publicada por el Sujeto Obligado, la cual se llevó a cabo el día veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve por parte del Jefe de Departamento de Obligaciones de Transparencia adscrito a dicha Dirección, informando el resultado de la misma a través del oficio número **IDAIPQROO/CV/DVOTD/DOT/265/XI/2019**, observando que el Sujeto obligado no contaba con la información que le fue denunciada.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 112 al 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben de publicar los Sujetos Obligados de la propia Ley, en los Portales de

Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, y toda vez que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia previstas en el Numeral Décimo Cuarto de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, con fecha dieciséis de diciembre del dos mil diecinueve, se admitió la denuncia interpuesta en contra del **PARTIDO CONFIANZA POR QUINTANA ROO**; en ese sentido, se corrió traslado al Sujeto Obligado mencionado, a través del Titular de la Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días siguientes a la notificación del acuerdo aludido, rindiera su informe con justificación.

CUARTO.- El día veinte de diciembre del dos mil diecinueve, se notificó mediante correo electrónico al denunciante el proveído descrito con antelación; del igual forma, mediante número de oficio **IDAIPQROO/CV/DVOTD/1135/XII/19**, se notificó vía correo electrónico con fecha veinte de diciembre del dos mil diecinueve, el referido acuerdo de admisión al Sujeto Obligado.

QUINTO.- En fecha trece de noviembre del dos mil veinte, se dictó acuerdo mediante el cual se le requirió al Sujeto Obligado rendir su Informe con Justificación, apercibiéndole de que en caso de no cumplir, se tendrán por cierto los hechos denunciados, y se asumirá como responsable de la carga de la información al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado denunciado, esto en virtud de que transcurrió en exceso el término otorgado en el acuerdo de admisión de la presente denuncia.

SEXTO.- El día veintitrés de noviembre del dos mil veinte, se notificó mediante correo electrónico al denunciante el proveído descrito con antelación; de igual forma, mediante número de oficio **IDAIPQROO/CV/DVOTD/0586/XI/2020**, se notificó vía correo electrónico con fecha veintitrés de noviembre dos mil veinte, el referido acuerdo de apercibimiento al Sujeto Obligado.

SEPTIMO.- En fecha treinta de noviembre de dos mil veinte, se dictó acuerdo mediante el cual se hizo efectivo el apercibimiento realizado a través del acuerdo de fecha trece de noviembre del dos mil veinte, por lo cual se tuvieron por **ciertos los hechos** denunciados al Sujeto Obligado y como responsable de la carga de la información al Titular de la Unidad de Transparencia, esto en virtud de que transcurrió en exceso el término otorgado al Sujeto Obligado.

OCTAVO.- El día tres de diciembre del dos mil veinte, se notificó mediante correo electrónico al denunciante el proveído descrito con antelación; de igual forma mediante número de oficio **IDAIPQROO/CV/DVOTD/0655/XII/2020**, se notificó vía correo electrónico con fecha tres de diciembre de dos mil veinte, el referido acuerdo al Sujeto Obligado. De igual manera a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la Dirección de Verificación de Obligaciones de Transparencia y Denuncias realice la Verificación Virtual al mencionado Sujeto Obligado, en la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de verificar si se encontraba publicada la información de las **fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX y XXX del artículo 99** de la Ley local; con lo que se pudo observar:

1.- Si la información se encontraba publicada en términos de lo previsto en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX y XXX del Artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así como en los Lineamientos Técnicos Generales para Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones en el Título Quinto y que deben de difundir los Sujetos Obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT).

2.- Si como parte de la información publicada en la citada fracción, se encontraban requisitados todos los criterios establecidos por los mencionados Lineamientos Técnicos Generales, empleando el formato correspondiente o en su defecto, si publicaban en el campo de "nota" la justificación y motivación por la falta de información.

NOVENO.- Por acuerdo de siete de mayo de dos mil veintiuno, se tuvo por presentada mediante oficio sin número signado por el Jefe de Departamento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, la Verificación Virtual correspondiente al deber de transparencia denunciado. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, con fundamento en el artículo 117 fracciones IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso al Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se ordenó a la Dirección de Verificación de Obligaciones de Transparencia y Denuncias, la elaboración del proyecto de resolución y turnar el expediente respectivo al Pleno para su aprobación. Asimismo, notificando a las partes vía correo electrónico dicho proveído.

DÉCIMO.- En tal virtud y en atención a los Acuerdos emitidos por el Pleno de este Instituto, con los números: ACT/PLENO/EXT/20/03/20-01; ACT/PLENO/EXT/08/04/20-01; ACT/PLENO/22/04/20; ACT/PLENO/EXT/29/05/20; ACT/PLENO/EXT/03/06/20; ACT/PLENO/EXT/30/06/20; ACT/PLENO/EXT/31/07/20; ACT/PLENO/13/08/20; ACT/PLENO/EXT/28/08/20; ACT/PLENO/11/09/20 y ACT/PLENO/02/10/20, mediante los cuales se determinó la suspensión de plazos y términos, desde el día veintitrés de marzo hasta el día dieciséis de octubre del año próximo pasado, así como los emitidos por el Órgano Garante con números: ACT/PLENO/16/12/20; ACT/EXT/PLENO/18/01/21, ACT/EXT/PLENO/17/02/21, ACT/EXT/PLENO/17/03/21, ACT/EXT/PLENO/16/04/21, ACT/EXT/PLENO/23/04/21 y mediante los cuales se determinó la suspensión de plazos y términos, desde el día dieciséis de diciembre de dos mil veinte hasta el día catorce de mayo del año en curso, por causas de fuerza mayor debido a la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), se procede a emitir la presente resolución de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Quintana

Roo (IDAIPQROO) es un Órgano Público Autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, y responsable de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO.- Que el Pleno del Instituto, es competente para conocer y resolver la Denuncia que nos ocupa, según lo dispuesto en los artículos 23, 24, 29 fracciones I, II, XIX y XXIX, 112, 116, 117, 118, 119, 120 y demás relativos de la Ley en la materia.

TERCERO.- Que el artículo 83 de la Ley local, establece como obligación de los Sujetos Obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en sus respectivos Portales de Internet y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

CUARTO.- Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en concordancia con los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo.

QUINTO.- Que en virtud del traslado que se corriera por medio de los oficios de número **IDAIPQROO/CV/DVOTD/1135/XII/19, IDAIPQROO/CV/DVOTD/0586/XI/2020 y IDAIPQROO/CV/DVOTD/0655/XII/2020** al Sujeto Obligado **PARTIDO CONFIANZA POR QUINTANA ROO**, el Titular de la Unidad de Transparencia de dicho sujeto obligado, **NO** presentó su Informe con Justificación y por tal motivo se le tiene por **CIERTOS LOS HECHOS DENUNCIADOS.**

SEXTO.- Se procede a determinar si el Sujeto Obligado **PARTIDO CONFIANZA POR QUINTANA ROO**, cumple o no con la obligación de publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información prevista en las **fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX y XXX del artículo 99** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. Para efecto de lo anterior, se concede pleno valor probatorio a la Revisión y Verificación Virtual realizadas por el Jefe del Departamento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, en el que se discurre lo siguiente:

Que de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, que establecen el criterio de actualización y conservación, vigentes al efectuarse la Verificación, debió estar disponible para su consulta, la siguiente información:

Artículo 99 de la Ley de Transparencia Estatal

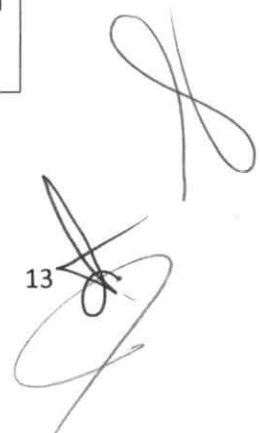
Fracción del Artículo 99 de la Ley estatal	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información
I	Semestral	Los tres ejercicios anteriores
II	Trimestral	Información vigente y la correspondiente a un ejercicio anterior
III	Trimestral	Información vigente y la correspondiente a un ejercicio anterior

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO

IV	Trimestral	Información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores
V	Trimestral	Información vigente y la correspondiente a un ejercicio anterior
VI	Trimestral	Información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores
VII	Trimestral	Información vigente y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores
VIII	Trimestral	Información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores
IX	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
X	Trimestral	Información al corte y de los dos periodos electorales anteriores
XI	Anual	Información vigente
XII	Semestral	Información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores
XIII	Semestral	Información vigente y la correspondiente a tres ejercicios anteriores

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE
 QUINTANA ROO**

XIV	Anual	Información vigente y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores
XV	Trimestral	Información vigente
XVI	Semestral	Información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores
XVII	Trimestral	Información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores
XVIII	Trimestral	Información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores
XIX	Semestral	Información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores
XX	Trimestral	Información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores
XXI	Semestral	Información vigente y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores
XXII	Anual	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores
XXIII	Mensual	Información vigente y la correspondiente a seis ejercicios anteriores
XXIV	Mensual	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores



XXV	Anual	Información vigente y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores
XXVI	Mensual	Información al corte y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores
XXVII	Trimestral	Información al corte y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores
XXVIII	Trimestral	Información al corte y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores
XXIX	Mensual	Información al corte y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores
XXX	Trimestral	Información al corte y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores

**Tomando en consideración el primer trimestre y semestre del ejercicio
2019.**

Resultando lo siguiente:

1.- Que en la Revisión Inicial de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, se pudo comprobar que el Sujeto Obligado no contaba con la información al momento en que fue interpuesta la denuncia.

2.- Que en el momento de realizada la Verificación de la información en fecha trece de octubre de dos mil veinte se pudo constatar que el Sujeto Obligado no contaba con la información.

Como consecuencia de lo anteriormente señalado, se determina que la denuncia **es improcedente** por cuanto a la **fracciones XII, XIII, XVI, XIX y XXI del artículo 99**, en virtud de que la información consultada por el denunciante al momento de presentar la denuncia no se encontraba publicada, a razón de que la misma es de actualización **semestral**; si bien es cierto no se encontraba cargada la información

solicitada por el denunciante, el Sujeto Obligado de conformidad con "*Las Políticas Generales que Orientarán la Publicidad y Actualización de la Información que Generen los Sujetos Obligados*" en su numeral Octavo, Fracción II de los Lineamientos Técnicos Generales, **se encontraba aún en tiempo para publicar dicha información**, es decir, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización.

Ahora bien, respecto a las **fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIV, XV, XVII, XVIII, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX y XXX del artículo 99**, se determina que **es procedente**, en virtud de que la información consultada por el denunciante al momento de presentar la denuncia no se encontraba publicada tal y como se observa a través de los datos de prueba que presenta el denunciante.

SÉPTIMO.- En términos de lo precisado en el considerando que antecede, el Pleno el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, determina que la denuncia presentada en contra del Sujeto Obligado **PARTIDO CONFIANZA POR QUINTANA ROO** es **FUNDADA** por cuanto a las **fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIV, XV, XVII, XVIII, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX y XXX del artículo 99** por lo que se concluye que dicho Sujeto Obligado, incurrió en responsabilidad alguna de sus obligaciones de transparencia en cuanto a la información del **Primer Trimestre del 2019**. Ahora, por lo que resta a las **fracciones XII, XIII, XVI, XIX y XXI del artículo 99** es **INFUNDADA**, ya que se encontraba en tiempo y forma para cargar su información sobre las fracciones antes mencionadas, por lo que se determina que dicho Sujeto Obligado no incurrió en responsabilidad alguna de sus obligaciones de transparencia por cuanto al **Primer Semestre del ejercicio 2019**.

OCTAVO.- En consecuencia de lo anterior se **ORDENA** al **Sujeto Obligado** publicar y actualizar su información en los formatos establecidos por el Sistema Nacional de Transparencia, correspondiente al **Ejercicio 2021, 2020** y conservar el **Ejercicio 2019**, así como de mantener homogénea y actualizada la información en su **Portal**

de Internet y en la **Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT)**, tal y como lo establece el artículo 83 de la Ley de Transparencia Estatal, y con ello evitar futuras denuncias.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, el **Pleno del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo:**

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Denuncia en contra del Sujeto Obligado denominado **PARTIDO CONFIANZA POR QUINTANA ROO** respecto a la falta de la información publicada en las **fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIV, XV, XVII, XVIII, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX y XXX del artículo 99** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en la **Plataforma Nacional de Transparencia**; sin embargo, **no ha procedido la denuncia** respecto de las **fracciones XII, XIII, XVI, XIX y XXI del artículo 99** en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, al momento de presentada la denuncia, con corte al **primer trimestre y semestre del Ejercicio 2019, respectivamente**, por las causales expuestas en el considerando sexto y séptimo de esta resolución.

SEGUNDO.- Se estima necesario **ORDENAR** al Sujeto Obligado **PARTIDO CONFIANZA POR QUINTANA ROO** la publicación de su información respecto de las **fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIV, XV, XVII, XVIII, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX y XXX del artículo 99**, en virtud de no haber dado cumplimiento a sus obligaciones de transparencia; sin pasar desapercibido que **no se debe depender de una denuncia para llevar a cabo la publicación de la información.**

TERCERO.- Con fundamento en lo previsto en el considerando octavo de esta resolución y en los artículo 29, fracción XXIII en concordancia con el 54 fracción IX,

de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y de la Verificación Virtual realizada por este Instituto, se emite la **RECOMENDACIÓN** al Sujeto Obligado **PARTIDO CONFIANZA POR QUINTANA ROO** de publicar, mantener actualizada, homogénea y completa la información publicada correspondiente al **Ejercicio 2021, 2020** y el **2019**, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los Lineamientos Técnicos Generales, tanto en **la Plataforma Nacional de Transparencia** como en su **Portal de Internet**, a fin de evitar futuras denuncias por la misma obligación de transparencia.


CUARTO.- Con fundamento en el artículo 117 fracción IX de la Ley de transparencia local, una vez transcurrido el plazo del medio de impugnación contemplado en el diverso numeral 120 del ordenamiento legal señalado, ordénese el cierre del expediente, como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 117 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por medio de oficio a las partes, adicionalmente publíquese en los Estrados y Lista Electrónica de este Instituto. **CÚMPLASE.**

ASÍ LO RESOLVIERON POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y FIRMAN LOS COMISIONADOS QUE CONFORMAN EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO, EL LICENCIADO **JOSÉ ORLANDO ESPINOSA RODRÍGUEZ** COMISIONADO PRESIDENTE Y M. E. **CINTIA YRAZU DE LA TORRE VILLANUEVA**, COMISIONADA, ANTE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL PLENO, LICENCIADA **AIDA LIGIA CASTRO BASTO**, QUIEN AUTORIZA Y DA FE.

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE
QUINTANA ROO**




LIC. JOSÉ ORLANDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
COMISIONADO PRESIDENTE


M.E. CINTIA YRAZU DE LA TORRE VILLANUEVA
COMISIONADA


LIC. AIDA LILIA CASTRO BASTO
SECRETARIA EJECUTIVA

PLENO/CV/JCCC/JRGG/VMDV.